



## Federación Canaria de Automovilismo

---

### CIRCULAR 04/15 – Requisitos para la autorización de competiciones oficiales en los circuitos de Canarias

Motivados por el contenido del Decreto 52/2012, de 7 de Junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, y que afecta directamente a las pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados (11.37 Nomenclator), la Federación Canaria de Automovilismo (FCA), en el ejercicio de sus competencias, y como medida previa para autorizar a los circuitos de Canarias que puedan celebrar competiciones oficiales, ejercerá un control para verificar que cumplen con los requisitos exigidos por la Administración. Para ello se solicitarán las licencias y la documentación oportunas para el ejercicio de esta actividad deportiva.

En todo caso, hasta que la FCA no tenga constancia de la tenencia de los citados requisitos, **se suspenden cautelarmente** todas las competiciones oficiales, autonómicas o no, que se pretendan desarrollar en dichas instalaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de Abril de 2015